



MINISTERIO DE PRODUCCION

1261

RESOLUCION N°

MP.-

PARANÁ, 04 MAY 2021

VISTO:

El Decreto Provincial 955/21 GOB y el DNU 287/21 APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 955/21 GOB faculta a este Ministerio de Producción a dictar las normas y los actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y/o complementarios inherentes a la interpretación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 PEN; y

Que el decreto nacional en su artículo 16 inc. c., autoriza la realización de competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales; y

Que en este sentido, vale mencionar que se entiende por práctica recreativa de deportes como aquella que se desarrolla de manera espontánea y desorganizada, sin el control o guía de un instructor, profesor o entrenador; y

Que resulta adecuado que estén habilitados los entrenamientos en los distintos clubes e instituciones, siempre y cuando los mismos se realicen en forma institucionalizada y con un instructor a cargo del cumplimiento de los protocolos; y

Que, a los efectos de evitar el riesgo epidemiológico de propagación del virus, es necesario establecer un tope horario, de personas que desarrollen la actividad deportiva y porcentaje de aforo de ocupación en espacios cerrados;



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **1261** MP.-

Que, con objeto de reducir la circulación y el contacto de personas, se considera oportuno suspender las competencias deportivas, tanto en espacios cerrados como al aire libre, entre deportistas y equipos de distintas instituciones, salvo las habilitadas a nivel nacional;

Que el artículo 2° del Decreto N° 955/21 GOB, establece que las autoridades municipales y comunales podrán disponer en sus respectivos distritos y previa consulta con el Ministerio de Salud, mayores restricciones a las que el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PRODUCCIÓN establezca en el marco de lo facultado por la norma citada, cuando las condiciones sanitarias y/o epidemiológicas así lo demanden; y

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 955/21GOB;

Por ello

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase la competencia deportiva, tanto en espacios cerrados como al aire libre, entre deportistas y equipos de distintos clubes e instituciones, hasta el día 21 de mayo del 2021, inclusive, salvo las habilitadas por organismos u organizaciones nacionales.

ARTÍCULO 2°.- Permitese el entrenamiento y práctica deportiva en clubes y espacios a fines con un tope máximo de QUINCE (15) personas en espacios cerrados y de TREINTA (30) en espacios abiertos.-



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **1261** MP.-

OS

ARTÍCULO 3°.- El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de gimnasios se reduce a un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas correspondientes protocolos.-

ARTÍCULO 4°.- La actividad deportiva podrá desarrollarse en clubes, instituciones y espacios afines, entre las 06 y 23 hs de cada día. -

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese. -